BESQUICENTENAKIO DE LA EPUPETA NACIONAL: 1604 - 1670



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 936.-

Asunción, /O de julio de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 662, POR LÁ CUAL SE RECHAZA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 2, de la Constitución.

Muy atentamente

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Camara de Sordi

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia

Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Poder Legislativo

S-187898



RESOLUCIÓN Nº 662.-

POR LA CUAL SE RECHAZA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución, rechazar, por mayoría absoluta, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en fecha 3 de abril de 2019 y, en consecuencia, ratificar la sanción inicial dada el 17 de octubre de 2018, al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Martin Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. ¢ámara de Senadores